



AYUNTAMIENTO DE MARUGÁN

BANDO

NORMATIVA SOBRE RUIDOS

Debido a las crecientes quejas de los vecinos por el alto volumen de ruido soportado en estas fechas estivales; les recordamos la normativa vigente.

LEY 5/2009 DEL RUIDO DE CASTILLA Y LEÓN

- A. Ninguna instalación, establecimiento, maquinaria, actividad o comportamiento podrán transmitir al medio ambiente exterior, niveles sonoros superiores a los indicados en el siguiente cuadro, medidos conforme al Anexo V.1:

Área receptora exterior	L _{Aeq} 5 s dB(A)*	
	Día 8 h - 22 h	Noche 22 h - 8 h
Tipo 1. Área de silencio	50	40
Tipo 2. Área levemente ruidosa	55	45
Tipo 3. Área tolerablemente ruidosa: Uso de oficinas o servicios y comercial Uso recreativo y espectáculos	60	50
	63	53
Tipo 4. Área ruidosa	65	55

- B. 2. En las áreas urbanizadas existentes se establecen los siguientes valores objetivo para el ruido ambiental





AYUNTAMIENTO DE MARUGÁN

Área receptora	Indices de ruido dB(A)			
	L _d 7 h - 19 h	L _e 19 h - 23 h	L _n 23 h - 7 h	L _{den}
Tipo 1. Área de silencio	60	60	50	61
Tipo 2. Área levemente ruidosa	65	65	55	66
Tipo 3. Área tolerablemente ruidosa - Uso de oficinas o servicios y comercial. - Uso recreativo y espectáculos	70 73	70 73	65 63	73 74
Tipo 4. Área ruidosa	75	75	65	76
Tipo 5. Área especialmente ruidosa	sin determinar			

El pueblo de Marugán y la Urbanización están considerados como **ÁREA LEVEMENTE RUIDOSA**

Artículo 38. Fuentes sonoras domésticas.

Los receptores de radio, televisión y, en general, todas las fuentes sonoras de carácter doméstico, se regularán e instalarán de manera que su funcionamiento no produzca niveles de inmisión sonora o de vibraciones superiores a los establecidos en esta ley.

Artículo 39. Animales domésticos.

Los propietarios de animales domésticos adoptarán las precauciones necesarias en relación a los mismos para garantizar el cumplimiento de los valores límite de niveles sonoros establecidos en esta ley.

Las infracciones por superar en 10 db los límites permitidos están consideradas como muy graves y serán sancionadas con multas que van desde los 12.001 € hasta los 300.000€.

ORDENANZA SOBRE CONVIVENCIA CIUDADANA Y DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES

En su artículo 14 Ruidos y Olores:

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos y olores que alteren la normal convivencia.





AYUNTAMIENTO DE MARUGÁN

2. Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos de motor, de espectáculos públicos y de protección del medio ambiente, SE PROHIBE LA EMISIÓN DE CUALQUIER RUIDO DOMÉSTICO QUE POR SU VOLUMEN U HORARIO, EXCEDA DE LOS LÍMITES QUE EXIGE LA TRANQUILIDAD PÚBLICA, así como la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas.
3. Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de radio cuando circulen o estén estacionados con las ventanillas bajadas.

Y en su artículo 20. Ruidos de instrumentos y aparatos musicales.

Se establecen las siguientes prevenciones:

- Los usuarios de receptores de radio, televisión, cadenas de música y/o cualquier otro instrumento musical o acústico en el propio domicilio deberán ajustar su volumen, o utilizarlos de forma que no sobrepasen los niveles legalmente establecidos. Incluso en horas diurnas, se ajustarán a los límites establecidos para las nocturnas, cuando cualquier vecino les formule esta solicitud por tener enfermos en su domicilio, o por cualquier otra causa notoriamente justificada (épocas de exámenes, descanso por trabajo nocturno, etcétera).
- Los ensayos y reuniones musicales, instrumentales o vocales, de baile o danza y las fiestas en domicilios particulares, se regulan por lo establecido en el párrafo anterior.
- Se prohíbe en la vía pública, en vehículos de transporte público y en zonas de pública concurrencia, accionar aparatos de radio y similares y tocar instrumentos musicales, incluso desde vehículos particulares, cuando superen los límites máximos legalmente establecidos.

Las infracciones serán sancionadas con multas que van desde los 750 € las leves hasta 3.000 € las muy graves.

Por tanto, repetemos en descanso de los vecinos y favorezcamos la convivencia entre todos.

EL ALCALDE - PRESIDENTE

En Marugán, fechado y firmado electrónicamente según reseña al margen.

